

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 11.467.943,18), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 11.467.943,18).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

| PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0079888/2010 | | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------|-----------------------------|---------------|-------------------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------------|------------|--|
| N° | EXPEDIENTE | RAZON SOCIAL | C.U.I.T | C.B.U | PERIODO 2009 | | | | | | Localidad | Provincia | |
| | | | | | mayo | junio | julio | agosto | septiembre | octubre | | | |
| 1 | 14180007317 | FERNANDEZ GUILLERMO LUCAS | 20-24736723-4 | 011030122003010014879-3 | | 114.767,74 | 109.461,89 | 97.215,76 | 75.784,80 | 64.298,12 | MONTE MAIZ | ENTRE RIOS | |
| 2 | 36943123252 | FINLAR S A | 30-68913805-1 | 191036425503640161012-8 | | | 2.537.867,48 | 2.691.665,58 | 2.556.376,98 | | GANADERO BAIGORRIA | SANTA FE | |
| 3 | 26678801397 | K W T CONSTRUCTORA S A | 30-65062326-2 | 150000530000553280276-4 | | 190.460,07 | 56.119,19 | 90.847,73 | 112.898,59 | 96.114,06 | BARRIO CENTRO SUR | CORDOBA | |
| 4 | 15334379336 | ESTABLECIMIENTO 702 S.R.L. | 30-70963234-1 | 06500306010000020609-6 | 181.158,51 | 187.232,49 | 118.252,08 | 140.492,17 | 128.003,84 | 115.656,50 | ROLDAN | SANTA FE | |
| 5 | 39132913146 | SALVADOR JOSE PUIGPINOS S A | 30-64667324-7 | 011028352002831075391-5 | | 166.494,84 | 126.276,00 | 159.065,41 | | | GOBERNADOR CRESPO | SANTA FE | |
| 6 | 42940447253 | FERNANDEZ JUAN PABLO | 20-28002195-5 | 007017673000400888382-0 | 383.147,36 | 421.517,13 | | | | | LAS HIGUERAS | CORDOBA | |
| 7 | 54072727008 | YAQUINTA RODOLFO HECTOR | 20-05254677-0 | 011016412001641170959-5 | | | | 454.008,70 | | | BOLIVAR | BS. AS | |
| 8 | 18008503089 | POLLIO CARMEN ELENA | 27-06255692-2 | 014034640170530034685-0 | 20.196,76 | 19.787,09 | 16.265,16 | 15.978,29 | 20.532,86 | | SAN MARTIN | BS AS | |
| TOTAL | | | | | | 11.467.943,18 | | | | | | | |

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1027/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/4/2010

VISTO el Expediente N° S01:0016816/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SANES S.A., C.U.I.T. N° 30-63300372-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 034006090060191605201-9, presentó solicitudes por compensación en los términos de las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por las que se incorpora al mecanismo implementado por las mencionadas Resoluciones Nros. 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación y de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Compensaciones de esta Oficina Nacional a fojas a 124/127, corresponde aprobar el monto del beneficio solicitado por la suma total de PESOS DOS MILLO-

NES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.653.654,39).

Que, conforme surge de la constancia emitida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con una validez de 30 (TREINTA) días corridos a partir del día de su emisión, inclusive, obrante a fojas 174/175 de las presentes actuaciones, la firma SANES S.A. registra deuda con ese Organismo al día 12 de marzo de 2010, en relación a las obligaciones tributarias emergentes del ejercicio de su actividad, por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 315.269,51).

Que conforme consta a fojas 171 de estas actuaciones, la mencionada firma ha optado por cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado en la Resolución Conjunta General N° 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente por lo que la suma adeudada ha de ser transferida a la citada Administración Federal.

Que deducido el monto adeudado a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, el saldo a abonar a la firma solicitante asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.338.384,88).

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el

Artículo 16 del Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Resolución Conjunta N° 2588 y N° 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma SANES S.A., C.U.I.T. N° 30-63300372-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.)

N° 034006090060191605201-9, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.653.654,39) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase la emisión del Volante Electrónico de Pago (VEP) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 315.269,51).

Art. 3° — Fecho, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma SANES S.A., C.U.I.T. N° 30-63300372-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 034006090060191605201-9, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.338.384,88).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Secretaría de Energía

GAS LICUADO DE PETROLEO

Resolución 197/2010

Prorrógase la vigencia del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) Envasado en Garrafas.

Bs. As., 26/3/2010

VISTO el Expediente N° S01:0027483/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y lo dispuesto por la Resolución N° 1071 de fecha 19 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.020 se creó el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Licuado de Petróleo (GLP) descrito en el Título IV del Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP).